



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (30 de junio de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 619

CIUDAD Y FECHA	6 DE JULIO DE 2022
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	NARLY DURLEY ARAGÓN DELGADO
DEMANDADO	CARLOS ANDRÉS FORERO LLANOS
RADICADO	865683184001-2017-00428-00

1. Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital se avizora a índice 5, que el Doctor Julián Stiven Pinza Meza, allegó memorial poder conferido por el señor Carlos Andrés Forero Llanos, junto con un memorial, por media del cual manifiesta lo siguiente:

(...)“NO tiene la intención de omitir la Cuota fijada por este Despacho, las circunstancias de que el señor CARLOS ANDRÉS FORERO, no pueda seguir suministrando la cuota de alimentos, fue la desvinculación de la Policía Nacional, a causa de la DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD SICOFISICA, y NO puede acceder a un Trabajo Estable que le garantice Un Salario Mínimo, pero esto no quiere decir que se le sea exonerado las obligaciones que tiene como padre, sino lo que se busca es llegar a un acuerdo con lo relacionado a las cuotas alimentarias atrasadas, que abarcan los Años 2.020, 2021 y de los meses que ha corrido en este Año, que hasta la fecha lo adeudado equivale aproximadamente a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/te., por lo que se solicita que se pueda hacer una reducción del 50%, de lo Debido, o se estime conveniente una nueva liquidación de las cuotas alimentarias atrasadas en base al salario mínimo”(...)

Sea lo primero dejar anotado, que, revisada la plataforma del Banco Agrario, Cuenta Judicial del Juzgado, se tiene que sean realizado los siguientes depósitos judiciales por parte del ejecutado; para su consulta dar clic en este enlace. [06HistoricoDepositosJudiciales.pdf](#)

Ahora bien, referente a la solicitud de que se haga una reducción del 50% de lo adeudado a la fecha por cuotas alimentarias por parte del despacho, la misma se negará, como quiera que esta judicatura no tiene facultades para la negociación de las deudas por alimentos, siendo una facultad exclusiva de las partes, en este sentido se invita a la parte ejecutada a entablar comunicación con la parte ejecutante, a efectos de poder revisar algún acuerdo de pago y posteriormente debe ser presentado al despacho.



Frente a las afirmaciones que su situación económica ha desmejorada, para ello se tiene el proceso de disminución de cuota alimentaria, como muy bien lo sabe el profesional del derecho, que representa los intereses del ejecutado.

2. Finalmente atendiendo que le doctor Julián Stiven Pinza Meza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.682.639, y portador de la T.P. No. 283585 del C.S de J., me presenta ninguna restricción para ejercer su profesión, atendiendo a las certificaciones que obran dentro del expediente.

En consecuencia, **se RECONOCE** personería al abogado Julián Stiven Pinza Meza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.682.639, y portador de la T.P. No. 283585 del C.S de J., para que actúe en representación de la parte ejecutada, conforme el poder conferido.

Por secretaría, inclúyase los datos actualizados del apoderado, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y, verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad0c247cb852440a7f7e3273b9ec7fc2ccf5cf2da36a9cbdbf5d71a31f8f371**

Documento generado en 06/07/2022 08:19:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>